PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/03/2020 19:36**
Número de Folio: **00408420**
Nombre o denominación social del solicitante: **MORAMAY DOMINGUEZ GONZÁLEZ**
Información que requiere: **SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS.**
SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS.
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado

en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 14/04/2020. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 24/03/2020. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 20/03/2020 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio PNT: 00408420
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/110/2020
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/556/2020
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 3 de septiembre de 2020.

CUENTA: Con el oficio 288/2020, signado por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00408420**. ----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00408420**, recibida el catorce de marzo de dos mil veinte a las diecinueve horas con treinta minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***"...SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS.***
SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS ...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. ----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.----------

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.----------

OFICIAL
TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	288/2020	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.----------

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

•RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

•RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

•RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.----------

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

CUARTO: Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: ACDO/P/008/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/009/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/010/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/012/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/013/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales" y ACDO/P/014/2020: "Acuerdo de Nueva Normalidad"; ACDO/P/015/2020: "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf
http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_009_2020.pdf
http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_010_2020.pdf
http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_012_2020.pdf
http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_013_2020.pdf
http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_014_2020.pdf
http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_015_2020.pdf

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.- ----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. ----------

PODER JUDICIAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 3 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00408420. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA NFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, marzo 18 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/339/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/109/2020: ***"...SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES EN LIBERTAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES EN LIBERTAD LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS. SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS...."***

PJ/UTAIP/110/2020: ***"...SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES DISTINTAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS.***
SOLICITO ME INFORME EL NÚMERO DE IMPUTADOS ADULTOS (HOMBRES Y MUJERES) QUE SE LES HAYA IMPUESTO MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ASIMISMO CUALES MEDIDAS CAUTELARES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD LE FUERON IMPUESTAS A CADA UNO DE ESOS IMPUTADOS...."

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Recibí
José Luis Sosa Acopa
08/04/20

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 288/*2020*

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN DE TRANSPARENCIA.

Villahermosa, Tabasco, Junio 24 del 2020

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/339/2020** de fecha dieciocho de Marzo del 2020, relacionado con el oficio **PJ/UTAIP/109/2020**, recibido en este recinto en fecha ocho de de Junio del presente año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/109/2020: "...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares en libertad, en el periodo comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, así mismo cuales medidas cautelares en libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados. "...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares privativas de la libertad, en el periodo comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, así mismo cuales medidas cautelares privativas de la libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados..."

R E S P U E S T A:

PJ/UTAIP/109/2020: "...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares en libertad,

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

en el periodo comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, ..."

Respuesta: 2106 imputados adultos (hombres y mujeres) se les ha impuesto medida cautelar en libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

"... así mismo cuales medidas cautelares en libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados..."

Respuesta: De acuerdo al artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales que estipula en sus fracciones I a la XIV los siguientes tipos de medidas cautelares:

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
II. La exhibición de una garantía económica;
III. El embargo de bienes;
IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;
VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
IX. La separación inmediata del domicilio;
X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
XII. La colocación de localizadores electrónicos;
XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
XIV. La prisión preventiva.

Se da contestación a cuáles medidas cautelares en libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados, y **debido a lo extenso del informe se envía la lista**

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

en formato Excel (.xls) al correo transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, en dónde se enlistan los **2106** imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medida cautelar en libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019:

NOTA: Se marca con una "X" la medida cautelar interpuesta que corresponde a las fracciones antes mencionadas del artículo 155 del Código Nacional de Procedimiento Penales. Cada fila corresponde a cada uno de los 2106 imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medida cautelar en libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

"...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares privativas de la libertad, en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, ..."

Respuesta: 2597 imputados adultos (hombres y mujeres) se les ha impuesto medida cautelar privativas de la libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

"... así mismo cuales medidas cautelares privativas de la libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados..."

Respuesta: A los **2597** imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medida cautelar privativas de la libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se les ha impuesto la medida cautelar de prisión preventiva, prevista en el artículo 155 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales; y aunque en los 2597 casos es la misma medida cautelar de prisión preventiva **se envía la lista en formato Excel (.xls) al correo transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, por si así lo requiere.**

NOTA: Se marca con una "X" la medida cautelar interpuesta que corresponde a la fracción XIV del artículo 155 del Código Nacional de Procedimiento Penales. Cada fila corresponde a cada uno de los 2597 imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medidas cautelares privativas de la libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

De igual forma, en atención a su similar **TSJ/UT/339/2020** de fecha dieciocho de Marzo del 2020, relacionado con el oficio **PJ/UTAIP/110/2020**, recibido en este recinto en fecha ocho de de Junio del presente año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/110/2020: "...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares distintas de la prisión preventiva, en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, así mismo cuales medidas cautelares distintas de la prisión preventiva le fueron impuestas a cada uno de esos imputados. Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares privativas de la libertad, en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, así mismo cuales medidas cautelares privativas de la libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados..."

R E S P U E S T A:

PJ/UTAIP/110/2020: "...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares distintas de la prisión preventiva, en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, ..."

Respuesta: 2106 imputados adultos (hombres y mujeres) se les ha impuesto medida cautelar distinta de la prisión preventiva en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

"... así mismo cuales medidas cautelares distintas de la prisión preventiva le fueron impuestas a cada uno de esos imputados..."

Respuesta: De acuerdo al artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales que estipula en sus fracciones I a la XIV los siguientes tipos de medidas cautelares:

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
II. La exhibición de una garantía económica;
III. El embargo de bienes;

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;
VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
IX. La separación inmediata del domicilio;
X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
XII. La colocación de localizadores electrónicos;
XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
XIV. La prisión preventiva.

Se da contestación a cuáles medidas cautelares distintas de la prisión preventiva le fueron impuestas a cada uno de esos imputados, y **debido a lo extenso del informe se envía la lista en formato Excel (.xls) al correo transparencia@tsj-tabasco.gob.mx**, en dónde se enlistan los **2106** imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medida cautelar distinta de la prisión preventiva en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019:

NOTA: Se marca con una "X" la medida cautelar interpuesta que corresponde a las fracciones antes mencionadas del artículo 155 del Código Nacional de Procedimiento Penales. Cada fila corresponde a cada uno de los 2106 imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medida cautelar distinta de la prisión preventiva en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

"...Solicito me informe el número de imputados adultos (hombres y mujeres) que se les haya impuesto medidas cautelares privativas de la libertad, en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, ..."

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Respuesta: **2597** imputados adultos (hombres y mujeres) se les ha impuesto medida cautelar privativas de la libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

"... así mismo cuales medidas cautelares privativas de la libertad le fueron impuestas a cada uno de esos imputados..."

Respuesta: A los **2597** imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medida cautelar privativas de la libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se les ha impuesto la medida cautelar de prisión preventiva, prevista en el artículo 155 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales; y aunque en los 2597 casos es la misma medida cautelar de prisión preventiva **se envía la lista en formato Excel (.xls) al correo transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, por si así lo requiere.**

NOTA: Se marca con una "X" la medida cautelar interpuesta que corresponde a la fracción XIV del artículo 155 del Código Nacional de Procedimiento Penales. Cada fila corresponde a cada uno de los 2597 imputados adultos (hombres y mujeres) que se les ha impuesto medidas cautelares privativas de la libertad en el período comprendido del 18 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

aoc.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"